



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LICENCIADA BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, ASISTIDO POR LA C. P. VERÓNICA TORRES BERRUECOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES



1.- El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX se han incorporado varios programas y escuelas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad



2.- El "AYUNTAMIENTO", dentro del territorio del municipio se encuentra ubicada la Acción Civil, Papalotla Xicohcencatl del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a quien se le denomina "ICATLAX", fungiendo como un Instituto de Capacitación y Formación que ofrece cursos y especialidades con validez oficial dirigidos a personas mayores de 15 años interesadas en incorporarse al sector productivo y/o en mejorar sus conocimientos y habilidades





DECLARACIONES

1.- DEL "ICATLAX".

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo I XXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3 Que la **Licenciada BEATRIZ LÓPEZ ROJAS**, manifiesta ser titular y representante legal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece.

1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán Tlaxcala

2.- DEL "AYUNTAMIENTO":

2.1. Que en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Municipio es la división territorial y la organización política, administrativa del Estado y determinará la organización y funcionamiento del Municipio

2.2. Que el Municipio es reconocido de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.





2.3. Que el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, mismo que podrá expedir reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 93 inciso i) párrafo II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 33 y 41 Fracción XVII de la Ley Municipal de Tlaxcala.

2.4. Que los Ciudadanos C. **ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional para el periodo 2014-2016 y la Ciudadana **VERÓNICA TORRES BERRUECOS** Síndico Municipal respectivamente tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción XVIII y 42 fracciones II y III de la Ley Municipal vigente para el Estado de Tlaxcala, así como la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala de fecha **diez de julio del año dos mil trece**, en la que por unanimidad y de acuerdo al cómputo les otorga la personalidad con la que se ostentan, acta de instalación del Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl, de fecha primero de enero del dos mil catorce, las que se anaxan al presente en copia debidamente certificada, para los efectos legales correspondientes.

2.5. Convenio de colaboración que celebran en términos de lo dispuesto por el artículo 41 Fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tlaxcala.

2.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal sin número Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, código postal 90790.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer una Acción Móvil del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, en la cabecera del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, con la finalidad de dar continuidad a los programas de capacitación, esto en coordinación con el Ayuntamiento de





Papalotla de Xicohténcatl, con la intención de fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl y área de influencia

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Realizar el trámite ante la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo, para que la Acción móvil que actualmente está en función en la Comunidad de San Buena Ventura (Papalotla de Xicohténcatl) "María Amparo Viderique de Shein", cambie su domicilio a la cabecera Municipal, la que estará ubicada en las oficinas ubicadas en la **Unidad Deportiva del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala**, lo anterior con el propósito de ampliar el servicio de capacitación y atención a la población.
- b) Impartir cursos que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de regulares, EBC, extensión, CAE y ROCO.
- c) Designar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que se implementen. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Papalotla de Xicohténcatl conformen grupos de capacitación de acuerdo a la Normatividad establecida, el presidente Municipal propondrá a los instructores, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables determinadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT).
- d) El ICATLAX se compromete al pago de instructores que impartan los cursos de capacitación.
- e) Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos al finalizar la especialidad respectiva.
- f) Designar al Profesor **ELEUTERIO SERRANO ROMERO** y al Licenciado **NOÉ TORRENTERA GONZÁLEZ**, Director y Jefe de Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

EL "AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A:



- a) Proporcionar el lugar adecuado para la impartición de los programas de estudios. Aclarando que el inmueble en el cual se impartirán los cursos de capacitación pertenece y pertenecerá siempre al Municipio de Papalotla de Xicoténcatl y debe contar con la infraestructura correcta, a este respecto el Presidente Municipal de Papalotla de Xicoténcatl **C. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ**, se compromete en un término de sesenta días a partir de la firma de este convenio, a realizar la modificación y adaptación de la infraestructura de las oficinas de la Unidad de Capacitación, **lugar donde funcionará la Acción Móvil de Papalotla Xicoténcatl**, para que se impartan los talleres de electricidad, carpintería, Informática, costura industrial, alimentos y bebidas, estilismo y artesanías.
- b) Dar mantenimiento a los ensos que se encuentran en cada uno de los talleres mencionados en la cláusula anterior, pagando los servicios de agua, luz, teléfono e internet, servicio de gas para el funcionamiento de hornos y parrillas.
- c) Dar mantenimiento al bien inmueble que sea habilitado para el funcionamiento de la Acción Móvil Papalotla de Xicoténcatl.
- d) El Ayuntamiento se compromete a identificar las necesidades de capacitación en el Municipio de Papalotla de Xicoténcatl.
- e) Se compromete en coordinación con el ICATLAX a promocionar y difundir la Oferta Educativa.
- f) También se compromete a coordinarse con el ICATLAX, en base a las necesidades y potencialidad de los Municipios que forman parte de la zona de influencia de la Acción Móvil a promover los cursos de capacitación para el trabajo, a través del Comité Técnico Consultivo de Vinculación.
- g) Designa al Licenciado **GUILLERMO BERRUECOS MUÑOZ**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

SEGUNDA - Para el cumplimiento del objetivo antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos para la operación de los programas de capacitación

Emma Jordano



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2015



TERCERO.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo emplea, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

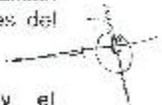
QUINTA.-Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día **tres de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.**

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO y el ICATLAX, podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DECIMA.- Los cursos y programas que ofrece el **ICATLAX** y el **AYUNTAMIENTO,** son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.



Desarrollo para todos



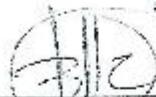
TLAXCALA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2011 - 2016

ICATLAX
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
 TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR EL "ICATLAX"

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"


 LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS
 DIRECTORA GENERAL


 C. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL


 PROF. ELEUTERIO SERRANO ROMO
 DIRECTOR DE VINCULACIÓN


 C. P. VERÓNICA TORRES BEJARANO
 SINDICO MUNICIPAL


 2014-2016
 SINDICATURA
 AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
 ICATLAX


**Desarrollo
 para Todos**
 Antigua Camino Real s/n Jardín Botánico de Tizatlán Ciudad de Tlaxcala C.P. 90100 Tel.: (246) 466 0711 / 466 0717
 www.scpti.de.gob.mx

